

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00260-00

DEMANDANTE: FNA

DEMANDADO: JIMMY DAZA

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, contra **JOHN JIMMY DAZA ANTOLINEZ, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiése.

TERCERO.- SIN LUGAR A DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva, como quiera que el proceso fue radicado virtualmente, y a la fecha no se efectuó la incorporación del título base de ejecución y la Escritura Pública.

CUARTO.- Sin costas.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T